DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CALLE CONDE DE IBARRA, 18. SEVILLA". CONTR 2026 146086

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don Amador Martínez Herrera, en su calidad de Secretario General del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10.4.f) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, a la Dirección y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 19 de abril de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General (BOJA n.º 77, de 26/04/2021), modificada por la Resolución de 18 de marzo de 2025 (BOJA n.º 60, de 28/03/2025).

De otra parte, don Alejandro Bocarando Gutiérrez actuando en calidad de Administrador Único en nombre y representación de LIMPIEZAS LICOE, S.L. domiciliada en calle Nobel, 2. Parque Empresarial PISA. 41927. Mairena del Aljarafe (Sevilla), conforme a los datos que constan en los anexos del certificado de inscripción de la empresa, con el número 001049, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de fecha 24 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con fecha 28 de mayo de 2026 (Informe 4/2026).

AMADOR MARTINEZ HERRERA		30/07/2026 13:52:26	PÁGINA: 1 / 7
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJiMGNhNzUwZmQ2NWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La fiscalización previa de la aprobación del gasto fue realizada por el Interventor en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con fecha 2 de junio de 2026.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 5 de junio de 2026, por importe de cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho euros con tres céntimos (57.668,03 euros), IVA excluido y un valor estimado de ciento quince mil trescientos treinta y seis euros con seis céntimos (115.336,06 €).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el perfil de contratante del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía el día 5 de junio de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de fecha 8 de julio de 2026, a la empresa LIMPIEZAS LICOE, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por el Interventor en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía con fecha 13 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

El presente contrato tiene por objeto el servicio de limpieza de la sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en la calle Conde de Ibarra, 18 de Sevilla.

La empresa LIMPIEZAS LICOE, S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) reguladores de esta contratación, así como en la oferta presentada asumiendo la obligación de subrogar al personal que actualmente presta el servicio y de cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La empresa LIMPIEZAS LICOE, S.L. se compromete durante todo el periodo de duración del contrato a la ejecución de la mejora presentada en su oferta y aceptada por el órgano de contratación, en concreto: recogida de tonner durante todo el periodo de duración del contrato incluida, en su caso, la prórroga, que se ajustará al cumplimiento de los criterios medioambientales previstos por la normativa sectorial (o que le resulte de aplicación) garantizando el cumplimiento de los mismos, que tendrá la consideración de obligación contractual esencial y que no podrá ser objeto de modificación por la empresa contratista.

AMADOR MARTINEZ HERRERA		30/07/2026 13:52:26	PÁGINA: 2 / 7
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJiMGNhNzUwZmQ2NWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Realizar trimestralmente los trabajos de desinsectación y desratización del edificio .
- Suministrar, instalar, gestionar y reponer los contenedores higiénicos en cada uno de los servicios que cumplan una función colectora y esterilizadora.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta euros (44.950,00 €) cantidad a la que le corresponde un IVA 21% de nueve mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cincuenta céntimos (9.439,50 €) importe total de cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (54.389,50 €)
Esta cantidad será abonada por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la forma establecida en el apartado 12 del Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	0700010000/G/11I/22700/00	17.691,26 €
2027	0700010000/G/11I/22700/00	36.698,24 €

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, iniciándose el día 4 de agosto de 2026 hasta el 3 de agosto de 2027, ambos inclusive. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, por otros doce meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido el día 6 de julio de 2026 una garantía definitiva mediante seguro de caución por importe de dos mil doscientos cuarenta y siete euros con cincuenta céntimos (2.247,50 euros), en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo RUE CAJAVAL EH4195 2026/501160, con número de documento T001410723154, que queda incorporado como anexo al mismo. La garantía definitiva responderá de los conceptos contemplados en el artículo

AMADOR MARTINEZ HERRERA		30/07/2026 13:52:26	PÁGINA: 3 / 7
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJiMGNhNzUwZmQ2NWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTA.- Plazo de garantía

Finalizada la vigencia del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquélla, no previéndose plazo de garantía atendiendo a la naturaleza del servicio contratado.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en la LCSP y en la cláusula 15 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el apartado 10 del Anexo I del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado al estar expresamente previsto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho apartado y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujección a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

El régimen de penalidades aplicables al contrato será el establecido en la cláusula 17 y en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

AMADOR MARTINEZ HERRERA		30/07/2026 13:52:26	PÁGINA: 4 / 7
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJiMGNhNzUwZmQ2NWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales del contrato, a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP las siguientes:

- la subrogación de las tres personas trabajadoras que actualmente vienen prestando el servicio de limpieza en el inmueble, prevista en el apartado 6 del Anexo I del PCAP

- la ejecución, durante todo el periodo de duración del contrato, de la mejora prevista en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, presentada en su oferta y aceptada por el órgano de contratación, en concreto: recogida de tonner durante todo el periodo de duración del contrato incluida, en su caso, la prórroga, que se ajustará al cumplimiento de los criterios medioambientales previstos par la normativa sectorial (o que le resulte de aplicación) garantizando el cumplimiento de los mismos.

- la condición especial de ejecución del contrato de carácter económico: obligación de tener suscrito un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos establecidos para este requisito en el apartado 13 del Anexo I del PCAP, en relación con el apartado 9 del citado Anexo I.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación como personal del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confiencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y apartado 13 del Anexo I del PCAP.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -en adelante, RGPD-) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado RGPD.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

AMADOR MARTINEZ HERRERA		30/07/2026 13:52:26	PÁGINA: 5 / 7
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJiMGNhNzUwZmQ2NWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al presente contrato también resulta de aplicación la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, a la que las partes se someten expresamente.

Las partes manifiestan su expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares así como sus respectivos Anexos, la oferta completa presentada por la empresa adjudicataria y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, reguladores del mismo, así como sus respectivos Anexos; firmando electrónicamente un ejemplar de ambos pliegos, y de sus Anexos, junto con el presente documento contractual.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de

AMADOR MARTINEZ HERRERA		30/07/2026 13:52:26	PÁGINA: 6 / 7
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJiMGNhNzUwZmQ2NWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el citado Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA	LIMPIEZAS LICOE, S.L.
Fdo.: Amador Martínez Herrera	Fdo.: Alejandro Bocarando Gutiérrez

Contrato de conformidad con el modelo tipo de documento de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ.CEHFE 92/2023) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

AMADOR MARTINEZ HERRERA		30/07/2026 13:52:26	PÁGINA: 7 / 7
ALEJANDRO BOCARANDO GUTIERREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzJiMGNhNzUwZmQ2NWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	